



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS -----(5,642) -----

POR LA CUAL NELLYS GONZÁLEZ VÁSQUEZ vende a DEYSI ADELA VILLARREAL SEGURA DE LÓPEZ la Finca No. 424446 de su propiedad-----

-----Panamá, 10 de octubre de 2,024-----

En la ciudad de Panamá, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ante mí **LICENCIADO HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMOTERCERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ**, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció, comparecieron personalmente las siguientes personas: **NELLYS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cedula de identidad personal número nueve- ciento cuarenta y dos- ciento once (9-142-111), actuando en su nombre y representación, quien en adelante se le denomina **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra, **DEYSI ADELA VILLARREAL SEGURA DE LÓPEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número dos- setecientos tres- seiscientos veinticuatro (2-703-624), quien en adelante se le denominara **LA COMPRADORA**, ambas de paso por esta ciudad, personas a quienes conozco y convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA sujeto a las siguientes cláusulas.-

PRIMERO: Declara **LA VENDEDORA**, que es propietaria de la **Finca** número cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (424446), Código de ubicación dos mil tres (2003), inscrita en la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Coclé; cuyas descripciones, medidas, linderos, superficie, y demás detalles constan en el Registro Público, a lo cual se atienen las partes.-----

SEGUNDO: Declara **LA VENDEDORA**, que da en venta real y efectiva a **LA COMPRADORA**, la finca número cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (424446), detallada en la cláusula anterior, por el convenido y ajustado precio de **QUINIENTOS BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.500.00)**, suma que **LA VENDEDORA**, declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de **LA COMPRADORA**.-----

TERCERO: Declara **LA VENDEDORA**, que la venta de la Finca se hace libre de gravámenes y vicios ocultos y se compromete al saneamiento en caso de evicción y que la venta se hace sujeta a las restricciones de Ley.-----

CUARTO: Declara **LA COMPRADORA**, que acepta la Venta que se le hace y en los términos aquí estipulados.---- **QUINTO:** Que para dar cumplimiento los establecido a los artículos dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley número sesenta y seis (66) del diecisiete (17) de Octubre del

dos mil diecisiete (2017), la finca número número cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (424446), queda con un valor de terreno QUINIENTOS BALBOAS CON CERO CERO CENTESIMOS (B/.500.00), y la toda vez que no existen mejoras constituidas.-----

El suscrito Notario deja constancia de que en virtud del contrato de compraventa contenido en la presente escritura, se han pagado los anticipos de que trata la Ley ciento seis (106) de treinta (30) de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y la Ley cuarenta y nueve (49) de diecisiete de Septiembre de dos mil nueve (2009), de Impuestos de Transferencia de Bienes Inmuebles por la suma de diez balboas con cero cero centésimos (B/.10.00) declarado mediante Formulario Número cero cero dos siete tres cinco cero cuatro dos (002735042) y de Impuesto Sobre la Ganancia de Bienes Inmuebles por la suma quince balboas con cero cero centésimos (B/.15.00) de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) copia que se adjuntan al original de esta escritura para que formen parte integrante de la misma -----

Se Advierte a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse; y leída como fue en presencia de los testigos instrumentales hábiles para el cargo y a quienes doy fe de conocer: CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cedula de identidad personal ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO, con cedula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que doy fe-----

Esta escritura lleva el número CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS -----(5,642) -----

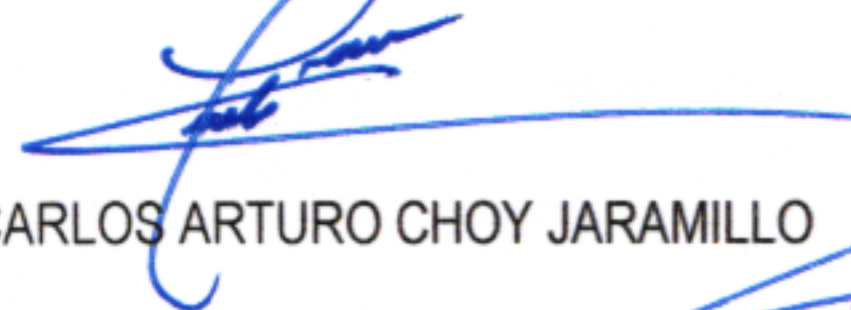
La Vendedora

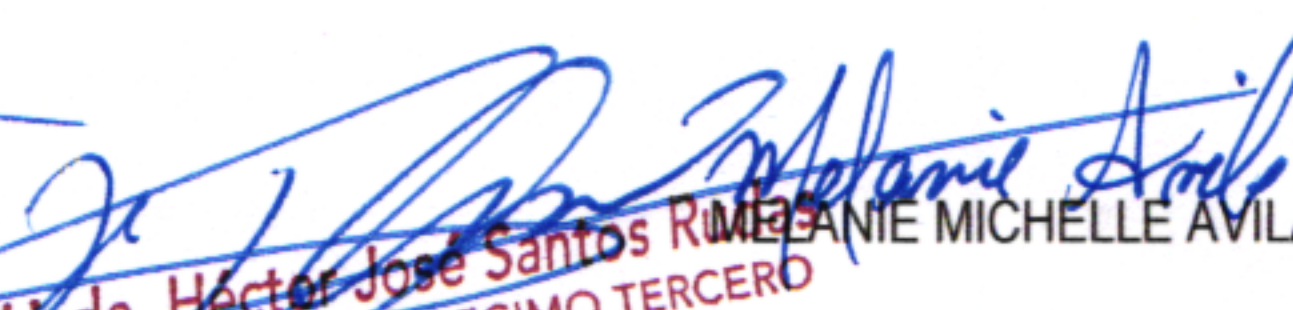

NELLYS GONZÁLEZ VÁSQUEZ

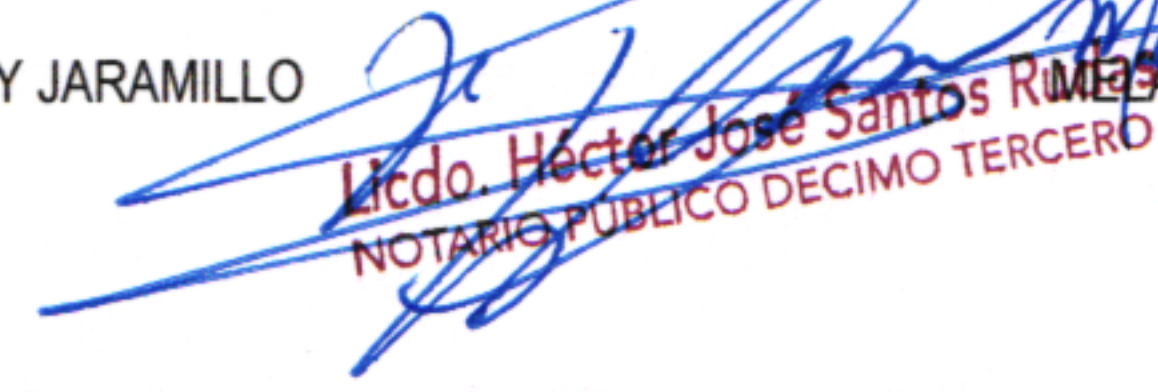
La Compradora,


DEYSI ADELA VILLARREAL SEGURA DE LÓPEZ

Los Testigos Instrumentales,


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO


Ltdo. Héctor José Santos Ruelas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nellys

Gonzalez Vasquez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 09-FEB-1964

LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, ATALAYA

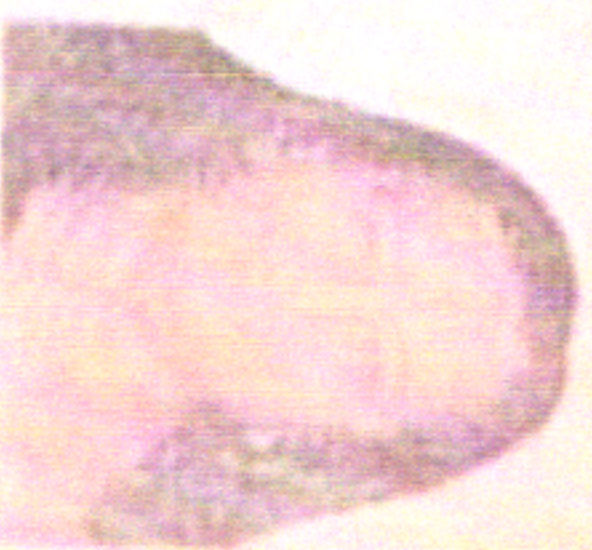
SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 05-AGO-2016 EXPIRA: 05-AGO-2026



9-142-111



Nellys Gonzalez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Deysi Adela

Villarreal Segura de Lope



2-703-624

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 14-FEB-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, AGUADULCE

SEXO: F

DONANTE

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 08-ENE-2020

EXPIRA: 08-ENE-2030



Deysi Adela Villarreal Segura de Lope







